

Bienes que se subasta y valoración

Lote N. 1.:

Urbana.—Dos. Nave industrial cubierta, denominada Módulo L, de una sola planta, integrada en el Bloque 1 del conjunto de edificación de que forma parte, en término municipal de Murcia, enclavado en la parcela 22/2 del polígono industrial Oeste de Murcia, con acceso desde la calle interior del conjunto que la comunica con la calle del Polígono, orientada al viento norte. Es la segunda mirando desde la calle del Polígono con la que linda por su viento norte, comenzando desde la izquierda. Tiene una superficie total construida de 336 metros, 93 decímetros cuadrados, sin distribución interior alguna. Derecha entrando, sur, módulo K, del conjunto; izquierda, norte, módulo M, del conjunto; fondo, este, parcela 22/3, quedando por medio patio descubierto anejo a este módulo de 49 metros y 8 decímetros cuadrados, y frente, oeste, plaza octogonal del conjunto.—Anejo: Le corresponde a este módulo como anejo inseparable, el patio descubierto existente al fondo de este módulo, entre el mismo y la parcela 22/3, de 16 metros y 36 centímetros de frente por 3 metros de fondo, es decir, en total 49 metros y 8 decímetros cuadrados.

Finca número 24076, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, Sección 11, al tomo 2379, libro 232, folio 178, alta 3. Valorado en 10.443.900 pesetas.

Lote 2.:

Vehículo marca Renault, tipo camión, modelo DR340T, matrícula AL-2669-K. Valorado en 500.000 pesetas.

Lote 3.:

Vehículo sin marca, tipo semirremolque, modelo SREM JAHN THL 420, matrícula MU-08080-R. Valorado en 1.250.000 pesetas.

Lote 4.:

Vehículo marca Pegaso, tipo camión para cantera, modelo 1135 50, matrícula AL-0270-F. Valorado en 350.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, en primera subasta, el día 15 de diciembre de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 12 de enero de 2001. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 9 de febrero de 2001. Todas ellas se celebrarán a las once horas de su mañana.

Si por fuerza de causa mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

La subasta se confeccionará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, oficina de avenida de la Libertad número 6, de Murcia, número de cuenta 3095.0000.64.0129.99, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar, lo que acreditarán en el momento de la subasta, mediante resguardo de ingreso (artículo 1.500.1 LEC).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse pos-

turas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, oficina de avenida de la Libertad número 6, de Murcia, y número de cuenta 3095.0000.64.0126.99, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el/la Secretario judicial y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II LEC).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

Quinta.—Las subastas de celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración.

Sexta.—En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja de 25 por 100 del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 LEC).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan de 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 LPL). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la LPL).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 LPL).

Undécima.—El precio deberá abonarse en el plazo de tres u ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado, el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas, gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido la presente en la ciudad.

Murcia, 25 de octubre de 2000.—Victoria Juárez Arcas.—61.845.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Juan Ángel Hernández Cirer, marinero destinado en la Estación Naval de Porto Pi de Palma de Mallorca, Zona Marítima del Mediterráneo, nacido en Palma de Mallorca (Illes Balears), el día treinta y uno de mayo de 1982, hijo de Ángel y de Gabriela, con D.N.I. 43.139.493, y con último domicilio conocido en la Plaza Navegación, 19, 2.º, 3.ª, de Palma de Mallorca (Illes Balears), inculcado por un presunto delito de abandono de destino o residencia en las diligencias preparatorias 33/24/00, comparecerá en el término de quince días ante el Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 33, sito en la Avenida Gabriel Alomar y Villalonga, 16, de Palma de Mallorca, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militar la busca y detención de dicho individuo, que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad jurisdiccional más próxima.

Palma de Mallorca, 30 de octubre de 2000.—El Comandante Auditor, Juez Togado, Miguel Mata Guerras.—62.149.

Juzgados militares

Don José Antonio Girabert Márquez, con D.N.I. n.º 23.263.912, hijo de Bernardo y de Ana, natural de Murcia, de estado civil soltero, de profesión militar profesional, con graduación militar de Caballero Legionario, inculcado en el procedimiento diligencias preparatorias n.º 26/28/00, por un presunto delito de abandono de destino, y con destino en el Tercio Gran Capitán 1.º de la Legión de Melilla, comparecerá en el término de quince días ante D. Gonzalo Zamorano Cabo, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 26 de Melilla, sito en la C/ Gabriel de Morales, n.º 1-2.ª planta, de Melilla, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Melilla, 27 de Octubre de 2000.—El Juez Togado, Gonzalo Zamorano Cabo.—61.803.

Juzgados militares

Por haberse acordado en Providencia propuesta de fecha 24 de octubre de 2000 por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto en el Procedimiento diligencias preparatorias 51/12/90 por un delito de desertión, se cita a D. Leonardo Guerra González, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen para que comparezca ante este Tribunal, sito en Santa Cruz de Tenerife, Avenida 25 de Julio, número 3, Piso 1.º, con objeto de serle notificada la resolución recaída en el Procedimiento de referencia con la prevención de que si no compareciese en un plazo de diez días, se le notificará dicha resolución en estrados.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de octubre de 2000.—El Secretario Relator, Rafael Gutiérrez de la Cámara García -Parreño.—61.805.